

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1220

Impreso el día 15 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 26 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de Dioxitek S.A. al 31/12/2011 y el 31/12/2012 y sobre control interno contable por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y el 31/12/2012. (241-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de Dioxitek S. A. al 31/12/2011 y 31/12/2012 y sobre control interno contable por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y el 31/12/2012; así como también para que ponga a disposición del órgano de control externo la documentación requerida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 449/13 – resolución AGN 228/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 228/13, de fecha 15/11/2013, por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Dioxitek S. A., por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2011.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.
5. Notas 1 a 14 y anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

En segunda columna se exponen, a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, que contemplan las adecuaciones mencionadas en nota 1.1.3. a los estados contables. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 21/9/2012, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades que las indicadas en los apartados “Alcance del Trabajo de Auditoría” y “Aclaraciones Previas al Dictamen” del presente informe.

La mencionada nota 1.1.3. “Información Comparativa” a su vez remite a la nota 12. “Tasa de Seguridad e Higiene”, la que hace referencia al reclamo efectuado por la Municipalidad de Ezeiza por actividad gravada por la referida tasa por el período 2006 a 2010 y por el cual la sociedad se allanó al pago, previa quita del 100 % de recargos y multas. El monto ascendió a \$ 875.556,88. Ello dio lugar a un ajuste negativo sobre resultados de ejercicios anteriores.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” manifiesta que no ha contado con información suficiente a fin de validar el impacto económico asociado a la realización y cancelación de los montos registrados por operaciones con el accionista mayoritario partidas con saldos deudores por \$ 25.651.268,21 y acreedores por \$ 46.744.803,39, cuyo monto neto acreedor asciende a \$ 21.093.535,07, en cual se expone en el anexo VII “Operaciones con Sociedad Controlante”.

El informe en análisis señala que, con fecha 14/12/2006, se formalizó la segunda adenda al convenio marco entre la sociedad y su accionista principal. Esta operatoria por un importe de \$ 6.100.000, que forma parte del saldo neto acreedor antes citado, ha sido cuestionada en sede judicial por el destino del uso de los fondos involucrados.

En el apartado “Aclaraciones previas al dictamen” informa que la sociedad se encuentra comprometida en la relocalización de su planta Córdoba, situación que se refleja en los estados contables de la siguiente manera:

–Constitución de una Reserva por Relocalización de Nueva Planta Industrial por un monto de \$ 53.715.730,07 en el estado de evolución de patrimonio neto.

–Constitución de una Previsión por Gastos de Traslado de Planta por \$ 525.207,05 y una Previsión por despidos de \$ 18.734.363,26 que se incluyen dentro del rubro provisiones.

Dicha relocalización mereció evaluaciones de distinta consideración por parte de la Sociedad, existiendo nuevas gestiones de factibilidad en la ciudad de Embalse (CBA) y ciudad de Río Tercero (CBA) y también se está trabajando en una propuesta para que la nueva planta se relocalice en la provincia de Formosa; ello en función del Acuerdo suscrito el 7/11/2012 entre Dioxitek S.A., la Comisión de Energía Atómica y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, por el que se establece que Dioxitek S.A. se compromete a cumplir con las tareas de traslado y la relocalización de la Planta de Uranio en un plazo que no podrá exceder del plazo de un año y medio desde la suscripción del acuerdo, pudiendo ser prorrogado por el período de seis meses. Respecto de la provincia de La Rioja, en la cual con fecha 17/11/2010 le fue otorgada a Dioxitek S.A. la escritura traslativa de dominio de un inmueble adquirido en la localidad de Pasaje las Mesillas, en el Departamento capital de la provincia de La Rioja con destino a la relocalización de la mencionada Planta de Uranio, menciona que por ordenanza 4.930 de la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, sancionada el 14/8/2012, se prohíbe la exploración y explotación de uranio y el transporte de material radioactivo. En consecuencia, la suficiencia de las reservas, provisiones y de los nuevos plazos, como la obtención de los aportes necesarios del Estado Nacional para el traslado, relocalización y puesta en marcha de la planta industrial son inciertos a la fecha.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado “Aclaraciones previas al dictamen” y en la nota 7.2., los estados contables mencionados más arriba presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Dioxitek S.A. al 31/12/2011, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha.

En la mencionada nota 7.2. “Impuesto ganancias” a los estados contables, se señala que el 19/11/2012 la AFIP notificó a la empresa el rechazo de las DDJJ de impuesto a las ganancias rectificativas 2008 N° 1 de fecha 17/10/2011 y el período fiscal 2009 de fecha 14/5/2012. Dicho procedimiento fue realizado en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la ley 11.683, habiéndose reducido el gravamen del año 2008 en \$ 222.933,24 y \$ 3.877.565,16 del año 2009, lo que hace un total de \$ 4.100.487,40. De dichas presentaciones se encuentra contabilizado a la fecha de cierre del ejercicio un saldo a favor no utilizado de \$ 3.968.832,02. La nota continúa su desarrollo efectuando consideraciones análogas a las expuestas en los estados contables al 31/12/2012 y que son desarrolladas más abajo.

En el considerando de la resolución AGN 228/13 expresa que en reunión del Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 13/11/2013, se dispuso requerir al organismo la presentación de la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Expediente O.V. 12/14 – resolución AGN 21/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 17/14, por la cual aprueba el informe sobre controles –interno y contable– referido al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

Informa que, adicionalmente, de la auditoría sobre los estados contables a esa fecha, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno que han informado al auditado para su conocimiento y acción futura; asimismo, que las opiniones de los sectores auditados sobre las diferentes observaciones le fueron provistas con posterioridad a la fecha de su informe del auditor e incluyen en algunos casos acontecimientos ocurridos con posterioridad y que, sin perjuicio de ello, la tarea desarrollada comprende los hechos y circunstancias que fueron de su conocimiento hasta el 29/10/2013.

Las Observaciones y Recomendaciones se exponen a continuación:

1. Surgidas en ejercicios anteriores

1.1. Deudores por ventas

Observación:

La cuenta deudores por venta UOC registra pendientes de cobro facturas, cuyos vencimientos operaron en ejercicios anteriores, específicamente en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

En la referida cuenta las deudas de antigua data corresponden a la Cta. CNEA, la cual presenta los siguientes saldos:

Año 2006 facturas por \$ 123.520,54

Año 2007 facturas por \$ 926.779,68

Año 2008 facturas por \$ 1.673.106,72

Año 2009 facturas por \$ 805.885,40

Año 2010 facturas por \$ 611.065,96

La suma de dichas facturas es de \$ 4.140.358,30, monto que representa el 77,45% del total de la cuenta.

Recomendación de la AGN:

Efectuar las acciones tendientes a la regularización de la situación expresada a efecto de dotar de mayor certeza a la información contable.

1.2. Anticipo CNEA

La observación efectuada se reitera en la auditoría del ejercicio 2012.

1.3. Vacaciones pendientes

La observación efectuada se reitera en la auditoría del ejercicio 2012.

1.4. Sumas no remunerativas

La observación efectuada se reitera en la auditoría del ejercicio 2012.

1.5. Balance de presentación

La observación efectuada se reitera en la auditoría del ejercicio 2012.

1.6. Cuentas a pagar – Proveedores Sociedad artículo 33**Observación:**

La empresa auditada presenta un saldo con el accionista mayoritario de \$ 41.155.306,28; el cual difiere del obtenido mediante circularización efectuada al accionista mayoritario Comisión Nacional de Energía Atómica, quien informa un saldo con Dioxitek S. A. de \$ 30.501.316,58; la diferencia entre ambos es de \$ 10.653.989,70 y a la fecha del informe no se ha brindado a la auditoría externa conciliación alguna y/o medidas tendientes a su regularización.

Recomendación de la AGN:

Teniendo presente lo observado correspondería que se lleven a cabo las medidas necesarias para su regularización, efectuándose las adecuaciones contables en caso de corresponder.

2. Surgidas en el ejercicio**2.1. Contratación de Ingeniería de Base para la Nueva Planta de Uranio****Observación:**

Con respecto a la contratación para la realización de la Ingeniería de base para el “Proyecto Científico

Tecnológico las Mesillas” la AGN observa falencias en el proceso en relación con los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones.

Se realizó un Pedido de Cotización invitando a cuatro firmas a participar: THH-technology S.R.L., Universidad Nacional de Avellaneda, Conuar S.A., Empresa Neuquina de Servicios S.E.

Con fecha 14/6/2011 la empresa Conuar S.A. responde por correo electrónico que no puede presentar oferta por no contar con capacidad disponible en ese momento; en la misma fecha la Empresa Neuquina de Servicios S.E. responde por correo que no puede cotizar en esta oportunidad, según consta en la documentación entregado por la empresa, solamente THH-Technology presentó una propuesta por un total de \$ 6.320.000,00 con IVA incluido.

La información que consta en la carpeta entregada por Dioxitek sobre la empresa adjudicada es solamente la constancia de inscripción de AFIP, el Estatuto de la Empresa y la modificación del objeto social de la sociedad. El pedido de cotización no establece la presentación de documentación que permita la evaluación de la capacidad técnica y económica de los oferentes, y si bien dicho pedido establecía que se podrá solicitar las garantías, las mismas no fueron solicitadas.

Según los registros contables y toda la documentación respaldatoria y análisis efectuado por la Auditoría verificó que la empresa facturó hasta la fecha un total de \$ 7.489.200,03 con IVA incluido, teniendo un desvío en más de \$ 1.169.200,03 respecto a su propuesta original, que representa un 19 % del monto aprobado.

También visualizó que la facturación es correlativa desde el periodo 2011-2012, lo que implica que la empresa en el periodo facturado tuvo como única actividad el trabajo encomendado por Dioxitek.

Recomendación de la AGN:

Efectuar las contrataciones de acuerdo con procedimientos que cumplan con los principios generales de la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas.

2.2. Sueldos Nueva Planta

La observación efectuada se reitera en la auditoría del ejercicio 2012.

2.3. Impuestos

La observación efectuada se reitera en la auditoría del ejercicio 2012.

2.4. Honorarios profesionales**Observación:**

No obtuvo evidencias de la realización de controles entre lo pactado en los respectivos contratos de honorarios profesionales con las certificaciones y facturaciones liquidadas, como así tampoco fueron provistos a la auditoría la totalidad de dichos contratos (se entregaron copia de contratos de diez agentes correspondientes a la administración central de un universo de 26 según las certificaciones de servicios), verificándose además,

facturas en las que no se consigna el mes y los trabajos realizados.

Recomendación de la AGN:

Realizar los controles correspondientes en las liquidaciones de honorarios profesionales con los contratos, certificaciones y facturaciones presentadas.

Expediente O.V. 291/14 – resolución AGN 147/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 147/14, de fecha 10/9/2014, por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Dioxitek S. A., por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2012.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.
5. Notas 1 a 12 y anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

En segunda columna se exponen, a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, que contemplan las adecuaciones mencionadas en nota 1.1.3. a los estados contables. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 27/9/2013, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades que las indicadas en los apartados 2.2. y 3. y por la incertidumbre de la resolución de la situación señalada en nota 7.2. a) de los estados contables.

En el apartado 2.2. del “Alcance del trabajo de auditoría”, al igual que en el ejercicio anterior, informa que no han contado con información suficiente a fin de validar el impacto económico asociado a la realización y cancelación de los montos registrados por operaciones con el accionista mayoritario –partidas con saldos deudores por \$ 32.360.815,30 y acreedores por \$ 62.398.124,41, cuyo monto neto acreedor asciende a \$ 30.037.309,11, el cual se expone en el anexo VII.

Reitera lo manifestado en el ejercicio anterior respecto de la formalización de la segunda adenda al convenio marco entre la sociedad y su accionista principal, por un importe de \$ 6.100.000, que forma parte del saldo neto acreedor antes citado y que ha sido cuestionada en sede judicial por el destino del uso de los fondos involucrados.

En el apartado 3. “Aclaraciones previas al dictamen” actualiza lo ya manifestado en el ejercicio 2011 sobre la relocalización de su Planta Córdoba, situación que se refleja en los estados contables de la siguiente manera:

Constitución de una Reserva por Relocalización de Nueva Planta Industrial por un monto de \$

61.905.892,31 en el estado de evolución de patrimonio neto.

Constitución de una Previsión por Gastos de Traslado de Planta por \$ 523.673,85 y una Previsión por Despidos de \$ 24.777.646,26 que se incluyen dentro del rubro Previsiones.

Actualiza lo informado en ejercicios anteriores respecto a que la relocalización mereció evaluaciones de distinta consideración por parte de la Sociedad, existiendo nuevas gestiones de factibilidad en la ciudad de Embalse (CBA) y ciudad de Río Tercero (CBA) y también se está trabajando en una propuesta para que la nueva planta se relocalice en la provincia de Formosa; ello en función del Acuerdo suscrito el 7/11/2012 entre Dioxitek S.A., la Comisión de Energía Atómica y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, por el que se establece que Dioxitek S.A. se compromete a cumplir con las tareas de traslado y la relocalización de la Planta de Uranio en un plazo que no podrá exceder del plazo de un año y medio desde la suscripción del acuerdo, pudiendo ser prorrogado por el período de seis meses. El 23/4/2014 se solicitó la prórroga de seis meses estipulada en la cláusula primera del Acuerdo mencionado, teniendo en cuenta que se ha cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones que devienen del mismo. Respecto de la provincia de La Rioja, en la cual con fecha 17/11/2010 le fue otorgada a Dioxitek S.A. la escritura traslativa de dominio de un inmueble adquirido en la localidad de Pasaje las Mesillas, en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja con destino a la relocalización de la mencionada Planta de Uranio, menciona que por ordenanza 4.930 de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja, sancionada el 14/8/2012, se prohíbe la exploración y explotación de uranio y el transporte de material radioactivo. En consecuencia, la suficiencia de las reservas, provisiones y de los nuevos plazos, como la obtención de los aportes necesarios del Estado Nacional para el traslado, relocalización y puesta en marcha de la planta industrial son inciertos a la fecha.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en el apartado 2.2. y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado 3 y en la nota 7.2. a) y b), los estados contables auditados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Dioxitek S.A. al 31/12/2012, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha.

Conforme señala la mencionada nota 7.2. a) “Impuesto Ganancias”, incluida en los estados contables de la empresa adjuntados por la AGN, el 19/11/2012 la AFIP notificó a la empresa el rechazo de las DDJJ de impuesto a las ganancias rectificativas 2008 N° 1 de fecha 17/10/2011 y el período fiscal 2009 de fecha 14/5/2012. Dicho procedimiento fue realizado en virtud de lo es-

tablecido en el artículo 13 de la ley 11.683, habiéndose reducido el gravamen del año 2008 en \$ 222.933,24 y \$ 3.877.565,16 del año 2009, lo que hace un total de \$ 4.100.487,40. De dichas presentaciones se encuentra contabilizado a la fecha de cierre del ejercicio un saldo a favor no utilizado de \$ 3.861.036,24. De conformidad con las normas de procedimiento tributario, una vez realizada la presentación de las declaraciones juradas rectificativas, éstas resultan admisibles en tanto el juez administrativo dicte resolución que así lo disponga y, en consecuencia, de generarse saldo a favor del contribuyente por el ingreso en exceso, corresponde aplicar lo reglado por el primer párrafo del artículo 29 de la citada ley consistente en la acreditación o devolución del pago en exceso.

La citada nota continúa exponiendo que el 28/12/2012 la empresa hizo la presentación en la AFIP del recurso que da respuesta al rechazo efectuado por ese organismo solicitando que se consideren como aceptadas las presentaciones de las citadas declaraciones juradas. Con fecha 12/6/2013, la División Fiscalización N° 5 de la Dirección Regional Norte de AFIP solicitó a Dioxitek la documentación respaldatoria de las declaraciones rectificativas presentadas, siendo presentado lo solicitado en fechas 27/6/2013 y 20/3/2014.

La nota finaliza señalando que Dioxitek considera que una vez cumplimentado el proceso de fiscalización y verificación vigente, la AFIP resolverá en forma afirmativa para Dioxitek aceptando las declaraciones rectificativas de los períodos fiscales 2008 y 2009, convalidando consecuentemente los saldos a favor generados por las mencionadas rectificativas. Informa que a la fecha de emisión de los presentes estados contables la AFIP no se ha expedido al respecto.

Asimismo, la citada nota 7.2. b) inserta en los estados contables de la empresa adjuntados por la AGN, señala que con fecha julio de 2012 compensó con saldo a favor de libre disponibilidad del impuesto a las ganancias del período fiscal 2011, ciertas obligaciones del impuesto al valor agregado de los períodos mensuales 4/2012 y 6/2012. Dichos importes surgían del Sistema de Cuentas Tributarias de la AFIP por la suma total de \$ 836.718. La compensación de estos tributos fueron considerados en primera instancia como un pago incausado. En base a lo indicado precedentemente destaca que la empresa realizará las presentaciones necesarias a los efectos de poder recuperar el importe abonado.

En el considerando de la resolución AGN 147/14 expresa que en reunión del Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 10/9/2014, se dispuso requerir al organismo la presentación de la memoria y el informe de la comisión fiscalizadora.

Expediente O.V. 537/14 – resolución AGN 8/15

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 8/15, por la cual aprueba el informe sobre Controles –interno y contable– referido al ejercicio finalizado el 31/12/2012, emitiendo el informe del auditor con fecha 19/6/2014, en el cual se informa

que, como resultado de la auditoría efectuada sobre los estados contables al 31/12/2012, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno que han informado al auditado para su conocimiento y acción futura; asimismo, que las opiniones de los sectores auditados sobre las diferentes observaciones le fueron provistas con posterioridad a la fecha de su Informe del Auditor e incluyen en algunos casos acontecimientos ocurridos con posterioridad y que, sin perjuicio de ello, la tarea desarrollada comprende los hechos y circunstancias que fueron de su conocimiento hasta el 3/10/2014.

Las observaciones y recomendaciones se exponen a continuación:

1. Surgidas en ejercicios anteriores

1.1. Operaciones con el accionista mayoritario (CNEA) - Deudores por ventas, Otros Créditos y Cuentas por pagar

Observación:

El saldo acreedor que la empresa auditada presenta con el accionista mayoritario es de \$ 55.388.940,32. Asimismo mantiene saldos deudores por \$ 7.829.753,31 expuesto en el rubro deudores por venta UOC, de los cuales \$ 5.464.038,58 son de antigua data (desde el año 2006 hasta 2011). Adicionalmente, se encuentran contabilizados en otros créditos saldos por un importe de \$ 23.111.038,99 de años anteriores (desde el año 2008 hasta 2012) en virtud de acuerdos existentes con CNEA. A la fecha del informe, si bien Dioxitek S.A. cuenta con un análisis de la conformación de los saldos, se encuentra pendiente la compensación definitiva de dichas cuentas con el accionista mayoritario y las correspondientes adecuaciones contables en caso de corresponder.

Recomendación de la AGN:

Teniendo presente lo observado correspondería que se lleven a cabo las medidas necesarias para su regularización, efectuándose las adecuaciones que correspondan.

Respuesta del auditado

Estamos trabajando a los efectos de juntar toda la información necesaria para conciliar y efectuar las adecuaciones necesarias con el accionista CNEA.

1.2. Anticipo CNEA:

Observación:

Esta cuenta presenta saldos del año 2007 y 2009 los cuales se originan en operaciones con el accionista mayoritario. En el marco de un convenio con CNEA, la sociedad auditada recibió la suma de \$ 6.100.000 y, con posterioridad, se suscitaban denuncias sobre el destino de dichos fondos.

De acuerdo con lo informado por Dioxitek, se han realizado trabajos y comprado equipos por cuenta y orden de CNEA cuyos montos han sido cargados a cuenta de la deuda en cuestión. Conse-

cuencia de ello es que el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2011 y 2012 ascendía a \$ 4.294.686,25.

Si bien la empresa informa que durante el ejercicio 2013 se han efectuado erogaciones por \$ 564.785 por la adquisición de bienes para ser imputados a dicha cuenta queda pendiente a la fecha la regularización de dichos conceptos.

Recomendación de la AGN:

Efectuar las acciones tendientes a la regularización de la situación expresada.

Respuesta del Auditado

Hemos solicitado una reunión con la Gerencia de Administración y Finanzas de CNEA a los efectos de regularizar la situación en función de las rendiciones enviadas oportunamente.

1.3. Vacaciones pendientes

Observación:

Como consecuencia del análisis de los días correspondientes a vacaciones pendientes, se verifica que personal de la empresa auditada acumula licencia ordinaria prevista en el artículo. 150 de la ley 20.744 (t.o. decreto 390/1976) que supera a lo dispuesto por el artículo. 164 de la misma norma, que establece que sólo puede acumularse a un período de vacaciones la tercera parte de un período inmediatamente anterior que no se hubiese gozado. En los casos de jefaturas la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control.

Al respecto, la AGN menciona que con fecha 22/11/2012, mediante nota suscrita por el señor presidente de la sociedad PRES 020/12, (resoluciones presidenciales - Junta Laboral) y en referencia al Régimen de Licencias Ordinarias, establece que: “ la licencia anual podrá ser fraccionada, pero en todos los casos deberá gozar de un período mínimo y continuado de descanso de 12 días, pudiendo dejar el remanente para ser utilizado en el mes de Julio a pedido de la empresa, del interesado o de la representación gremial “.

Recomendación de la AGN:

Teniendo presente que las vacaciones previstas en el citado plexo normativo no son compensables en dinero (artículo 162), salvo lo dispuesto en el artículo 156 de la misma ley, que es por extinción del contrato de trabajo, correspondería que se proceda a efectuar las medidas necesarias para su regularización, a fin de encuadrarse dentro de las normas laborales vigentes.

Respuesta del auditado

Se procederá teniendo en cuenta la recomendación realizada.

1.4. Sumas no remunerativas

Observación:

En sede central, la sociedad reconoce una suma diaria, no remunerativa por refrigerio (reintegrando gastos efectuados). El procedimiento se formaliza a través la nota PRES 007/12 de fecha 4/4/2012.

Recomendación de la AGN:

Formalizar el procedimiento instalado, aprobando en directorio el desembolso practicado.

Respuesta del Auditado

Será tratado para su aprobación en la próxima reunión de Directorio.

1.5. Balance de presentación

Observación

En el balance de presentación se detectaron diferencias de centavos en los estados básicos y en notas a los estados contables al cierre del ejercicio 2012.

Recomendación de la AGN:

Adequar el Balance a los efectos de poder realizar una control aritmético de las cifras, a fin de evitar errores numéricos.

Respuesta del auditado

Se ha dado participación al Sector Tecnologías de Información y Comunicaciones (T.I.C.) a fin de dar solución a la observación que se plantea.

1.6. Sueldos -Nueva Planta

Observación

Del análisis de la imputación contable de la Nueva Planta surge la activación del importe total del alquiler del inmueble donde presta servicios un agente afectado a dicha Planta. En dicha localización (Libertador 8250-CABA), se encuentra más personal de la empresa prestando servicio que no tienen relación con el proyecto, por lo que correspondería realizar una evaluación para una correcta imputación contable prorrateando el importe del alquiler al proyecto teniendo en cuenta la cantidad de personal que presta servicios en dicho inmueble afectado al proyecto de la nueva planta.

Recomendación de la AGN:

Realizar un relevamiento a fin de determinar la nómina de los agentes afectados a la Nueva Planta a los fines de adecuar la imputación contable respecto del importe correspondiente al alquiler del inmueble.

Respuesta del auditado

En el ejercicio correspondiente al año 2013 se ha procedido a regularizar la situación.

Comentario de la AGN sobre la respuesta del auditado

Lo manifestado por la sociedad será evaluado en la próxima auditoría.

1.7. Honorarios Profesionales

Observación:

No obtuvo evidencias de la realización de controles entre lo pactado en los respectivos contratos de honorarios profesionales con las certificaciones y facturaciones liquidadas, como así tampoco fueron provistos a la auditoría la totalidad de dichos contratos verificándose además, facturas en las que no se consigna el mes y los trabajos realizados.

Recomendación de la AGN:

Realizar los controles correspondientes en las liquidaciones de honorarios profesionales con los contratos, certificaciones y facturaciones presentadas.

Respuesta del auditado

Se procederá a solicitar en los casos que 110 las hubiera las certificaciones correspondientes como así también realizar los controles del caso.

2. Surgidas en el ejercicio

2.1. Bienes de uso

Observación

Se encuentra pendiente la incorporación al inventario del Sistema Presea el detalle de los bienes de uso correspondientes a la Nueva Planta de Uranio, los mismos están detallados en registros extracontables, sin contar aún con códigos de identificación y ubicación de los mismos.

Recomendación de la AGN:

Se sugiere una mejora en el sistema de bienes de uso de manera tal que permita obtener un detalle actualizado de los bienes de la empresa.

Respuesta del Auditado

Se han de efectuar las tareas correspondientes a fin de incorporar al Sistema de Patrimonio de la empresa todos los bienes por dicho concepto

2.2. Impuestos

Observación

Del análisis de las presentaciones impositivas, la AGN observa diversos casos de inconsistencias o errores en las mismas que dan lugar a posteriores rectificativas, según el siguiente detalle:

– La DDJJ de impuestos a las ganancias 2011 rectificativa 1, presentada el 18/5/2012, contiene errores de arrastre de saldos a favor del año 2010.

– Se ha realizado una presentación rectificativa de la DDJJ de IVA del mes de abril de 2010 el 24/5/2012, no considerando la compensación de \$ 2.165.323,79 de IVA del mes de marzo de 2010 contra el impuesto a las ganancias 2009. En dichas presentaciones surge un saldo a favor en exceso en IVA y en defecto en el impuesto a las ganancias por el mismo importe.

– En la DDJJ IVA 4/2011 R1 realizada el 24/5/2012 no se tomó en cuenta la compensación de \$ 1.374.059,09 de impuesto a las ganancias 2010 contra IVA 4/2011 realizada el 20/5/2011.

– La empresa ha realizado pagos de IVA durante el ejercicio 2012 por \$ 836.717,97, que a la fecha de su informe no pudo determinar si son recuperables. Los importes se encuentran contabilizados en la cuenta Anticipos de IVA.

– En la DDJJ de impuesto ganancia mínima presunta del 2012 presentada el 16/5/2013 no se tuvo en cuenta el saldo a favor de la DDJJ de impuesto ganancia mínima presunta del 2011 presentada el 17/5/2012.

– A la fecha hay DDJJ de impuestos rectificativas sin presentar (Ej. IGMP 2010, 2011, 2012; impuesto a las ganancias 2011, 2012).

Recomendación de la AGN:

Realizar las presentaciones impositivas pertinentes y adecuar las registraciones contables en su caso.

Respuesta del auditado

En el ejercicio correspondiente al año 2013 han sido regularizadas todas las observaciones que se plantean. Durante el año 2014 se presentarán las DDJJ rectificativas.

Comentario sobre la respuesta del auditado

Lo manifestado por la sociedad será evaluado en la próxima auditoría.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-449/13, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 228/13, aprobando el informe de auditoría referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente a Dioxitek S.A.; O.V. 12/14, AGN comunica resolución 17/14 aprobando el informe sobre controles –Interno y Contable– referido al ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente a Dioxitek S.A.; O.V.-291/14, AGN comunica resolución 147/14, aprobando el informe de auditoría referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/12 correspondiente a Dioxitek S.A., y O.V.-537/14, AGN comunica resolución 8/15 aprobando el informe referido al ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente a Dioxitek S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de Dioxitek S. A. al 31/12/2011 y 31/12/2012 y sobre Control Interno Contable por los ejercicios finalizados el 31/12/2011

y el 31/12/2012; como así también para que ponga a disposición del órgano de control externo la documentación requerida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y
Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. –
Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli.
– Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 241-S.-2016.